



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ref. EJECUTIVO
Dte. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
Apdo Dte. MAURICIO BERON VALLEJO
Email mauricioberonvallejo8@gmail.com
Ddo. TATIANA MARTINEZ MEYER
CRISTIAN RUIZ URRUTIA

Auto interlocutorio No.365.-

Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
Radicación: 760014003028-2024-00027-00.

En consideración a la constancia que antecede, se tiene la existencia de un escrito aportado al correo electrónico de este despacho judicial, el día 11 de marzo del presente año, por medio del cual el abogado MAURICIO BERON VALLEJO apoderado de la parte actora, solicita el retiro de la demanda adelantada a instancias de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, en contra de TATIANA MARTINEZ MEYER y CRISTIAN RUIZ URRUTIA, en virtud de ello el despacho dará aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso. Advirtiendo que la demanda es retirada, sin tener por notificado al extremo pasivo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR el retiro de la demanda por cumplir con los requisitos del artículo 92 del C.G.P., conforme la solicitud del apoderado MAURICIO BERON VALLEJO, en calidad de apoderado de la parte actora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a la cancelación de su radicación, realizando las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI y en el libro respectivo.

Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, toda vez que los elementos base de ejecución recaen en poder de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE MARZO DE 2024

AML
ANGELA MARIA LASSO
La secretaria